

**ESPEJÓN**

Transcurrido el periodo de exposición al público del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento adoptado en Sesión celebrada el 6 de septiembre de 2024 relativo a la modificación de la tarifa de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el servicio de suministro de agua potable y de la ordenanza reguladora de la tasa sobre prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, queda elevado a definitivo, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Y así, queda redactado en la forma siguiente:

ORDENANZA reguladora de la tasa de suministro de agua potable.

Artículo 9.- Cuota tributaria y tarifas

- La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguiente tarifa: suministro de agua a viviendas, locales comerciales, oficinas, establecimientos industriales y ganaderos.

Cuota fija anual: 10,00 euros euros.

Por cada m3 consumido: 0,40 euros/m3

ORDENANZA reguladora de la tasa sobre prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras

Artículo 9.- Cuota tributaria y tarifas

En los servicios de prestación obligatoria la tarifa será la siguiente: Viviendas de carácter familiar, bares, cafeterías, restaurantes, hoteles, residencias, etc. 42 euros anuales.

Inmuebles con usos distintos a los anteriores, que cuenten con abastecimiento de agua 6 euros anuales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra el presente acuerdo definitivo, los interesados legitimados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso administrativo, en el plazo y forma que establece la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

Espejón, 5 de noviembre de 2024. – La Alcaldesa, Rosana Ovejero Bernardo

2183